

ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE “APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE OBRAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE CONVERSIÓN EN VIVIENDAS DE LOCALES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DE LA AGENCIA” POR UN IMPORTE DE DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (221.978,82 €) DURANTE VEINTICUATRO MESES.

Dña. Susana Mozo Alegre, Directora de Área de Promoción y Rehabilitación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), los precios aplicados al encargo de la Dirección de Área de Promoción y Rehabilitación a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para el servicio de “Apoyo técnico en el Área de Obras de la Subdirección General de Proyectos y Obras, perteneciente a la Dirección de Área de Promoción y Rehabilitación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid para la redacción de proyectos y dirección facultativa de obras de conversión en viviendas de locales pertenecientes al patrimonio de la Agencia” durante 24 meses, coinciden con los de las tarifas de precios aplicables conforme a lo que establece la Resolución de 24 de abril de 2026 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (BOE nº 103, de 28 de abril de 2026), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión por el que se aprueban las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Que para determinar el coste de aquellas unidades a realizar que no tienen aprobada una tarifa se han utilizado los precios elementales o simples que integran otras unidades con tarifa aprobada, que también formen parte de la unidad de la que se trate, aplicándole rendimientos obtenidos en trabajos similares.

Que en los casos en que no se haya podido emplear el método anterior, el coste de la unidad se ha obtenido en base a los precios vigentes de mercado.

Que los costes determinados en el presupuesto aprobado para la ejecución del encargo tienen el carácter de tarifa y tienen validez solamente para este encargo.

Madrid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA DE AREA DE
PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: MOZO ALEGRE SUSANA
Fecha: 2026.05.26 14:24

Fdo.: Susana Mozo Alegre